

## INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

#### PROGRAMA: ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTOS ESTRATÉGICOS JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA

#### CONVOCATORIA No. PAF-ATJAMUNDÍ-O-019-2022

**OBJETO:** LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL SANEAMIENTO BÁSICO Y LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - GRUPO 1”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, se podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia y sus anexos entre los días seis (06) hasta el ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022); una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En oportunidad presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** jennyffer Castellanos <[jennyfeer1406@gmail.com](mailto:jennyfeer1406@gmail.com)>  
**Enviado:** jueves, 7 de abril de 2022 12:08 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** PAF-ATJAMUNDI-O-021-2022 / PAF-ATJAMUNDI-O-019-2022

<b>Observación 1</b>
<p><i>“Buenas tardes,</i></p> <p><i>Nos encontramos interesados en las convocatorias PAF-ATJAMUNDI-O-021-2022 y PAF-ATJAMUNDI-O-019-2022; para lo cual requerimos información sobre el cronograma de contratación, para saber cual es la fecha de cierre del proceso para presentar la propuesta.</i></p> <p><i>Muchas gracias.</i></p> <p><i>Cordialmente,</i> <i>JENNYFFER CASTELLANOS M.</i> <i>ARQUITECTA</i> <i>Movil: 321 715 5136”</i></p>
<b>Respuesta:</b>
<p>En primer lugar es importante informar que el Subcapítulo III del Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de los Términos de Referencia, establece el CRONOGRAMA de la convocatoria, donde se establecen las fechas y horas durante las cuales tendrá lugar las diferentes etapas del proceso. Dentro del mismo se indica la fecha y hora de cierre como plazo máximo para la presentación de ofertas por parte de los interesados.</p> <p>Así mismo es oportuno señalar que la entidad expidió la Adenda No. 2 de fecha ocho (8) de abril de dos</p>

mil veintidós (2022), a través de la cual se efectúa una modificación al Cronograma de la convocatoria y la cual se encuentra disponible en la página web de la entidad para su consulta.

2. De: incordis sas <[incordis.ing@gmail.com](mailto:incordis.ing@gmail.com)>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 5:58 p. m.

Para: CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

Asunto: Observación a términos CONVOCATORIA No. PAF-ATJAMUNDÍ-O-019-2022

## Observación 2

*"(...) Por medio del presente oficio me permito presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia:*

*Solicitamos a la entidad que se aclare el requisito de experiencia específica, puesto que la entidad, estipula:*

**CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA VÍAS PRIMARIAS O VÍAS SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS.**

*Cuando en realidad, en todos los contratos, se realiza la construcción o mejoramiento o repavimentación o rehabilitación de vías mediante pavimento asfáltico o pavimento en concreto hidráulico.*

*Así las cosas, solicito que se ajuste la experiencia específica solicitada de la siguiente forma:*

**"CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE VÍAS MEDIANTE: PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA VÍAS PRIMARIAS O VÍAS SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS.**

*Esto con el fin de tener claridad del cumplimiento de dicho requisito ante la confusión que se puede generar por la redacción del párrafo."*

## Respuesta:

Se informa al interesado que las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia son claras, proporcionales y racionales respecto al alcance del proyecto a ejecutar, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente, de los términos de referencia donde se establece:

*"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las que se describen a continuación:*

**A. CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA VÍAS PRIMARIAS O VÍAS SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS.**

*Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:*

*a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el*

valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV. 75

b. El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES el valor total del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.

*NOTA 1: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA VÍAS PRIMARIAS O VÍAS SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS y donde se haya ejecutado la INSTALACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN UNA CANTIDAD IGUAL O SUPERIOR A 15.174 METROS CUADRADOS O 2.276 METROS CÚBICOS, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado*

*NOTA 2: NOTA 2: Para efectos del presente proceso, se entiende como:*

**Vías Primarias:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.

**Vías Secundarias:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria.

**Vías Urbanas:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano. **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

**MEJORAMIENTO VIAL:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerar mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

**PAVIMENTACIÓN:** Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases).

**REPAVIMENTACIÓN:** Es la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases) de una estructura existente.

**REHABILITACIÓN VIAL:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

**Pavimentos Asfálticos o Pavimentos de Concreto Hidráulico Reforzado:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactados, que se construyen sobre la

*subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura.*

*Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.*

*Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:*

- a. Alamedas, ciclo rutas*
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras*
- c. Puentes Peatonales o Puentes Vehiculares o Puentes Férreos*
- d. Placas Huella y/u obras de transitabilidad*
- e. Vías Férreas*
- f. Vías en afirmado*
- g. Obras de Señalización*
- h. Demarcación Vial*
- i. Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).*
- j. Mantenimiento Rutinario*

*NOTA 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.*

*NOTA 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.”*

Por lo anterior no se acoge la observación teniendo en cuenta que no en todos los proyectos viales se ejecutan actividades de construcción o mejoramiento o repavimentación o rehabilitación de pavimento asfáltico o pavimento en concreto hidráulico, lo anterior puede ser verificado en las exclusiones establecidas en la experiencia específica y que se relacionó anteriormente, por lo tanto, se mantienen las condiciones de experiencia establecidas en los términos de referencia.

Para constancia, se expide el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**